



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Cánones de regulación correspondiente a la Junta
de Explotación del Arlanza - Año 2023*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener los cánones, habiendo resultado los siguientes valores:

BENEFICIARIOS DEL EMBALSE DE ÚZQUIZA

Abastecimientos: 504,97 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Arlanzón, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cavia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde-Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe y Zalduendo.

TRAMO DE RÍO ARLANZÓN

Regadíos: 93,82 euros/ha.

Usos industriales: 9,38 euros/CV.

Otros usos industriales: 507,57 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 23,46 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 14,07 euros/litro/seg.

Molinos: 0,94 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Arlanzón, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Cavia, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, Quintanadueñas, Las Quintanillas, Quintanilla-Somuñó, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde-Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe y Zalduendo.



Condiciones de aplicación:

1.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.^a – Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta la resolución de Presidencia de fecha 23 de junio de 2022 «Instrucciones para el cálculo de los cánones de regulación y de las tarifas de utilización del agua exigibles por el beneficio o utilización de obras en cuya financiación ha participado el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en aplicación de los criterios derivados de la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de junio de 2012».

4.^a – La propuesta de estos cánones de regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Arlanza, celebrada en Presa de Úzquiza, el día 25 de julio de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

A 6 de septiembre de 2022.

El director técnico,
Alejandro Barriuso Mediavilla